

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se procede a la publicación, de los siguientes datos en relación con el Convenio suscrito el 3 de octubre de 2018 entre la Fundación Andalucía Tecnológica (FUNDDATEC) y este Ayuntamiento relativo a la subrogación de aquélla en todos los derechos y obligaciones que corresponden al Ayuntamiento respecto del Conservatorio Profesional de Música dependiente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor:

PARTES FIRMANTES: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y Fundación Andalucía Tecnológica (FUNDDATEC)

OBJETO: subrogación de FUNDDATEC en la totalidad de los derechos y obligaciones que al Ayuntamiento corresponden en relación con su Conservatorio Profesional de Música, en particular los estipulados en el Convenio suscrito el 31 de agosto de 2005 entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor que regulaba la creación de un Conservatorio Profesional de Música en la localidad de Sanlúcar la Mayor

DURACIÓN: El convenio tiene un plazo inicial de duración de DOS AÑOS (2 AÑOS) computados desde la fecha de su firma, y finalizando, por tanto el 3 de octubre de 2020.

Conforme al art. 49 de la LRJSP, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, la vigencia del presente convenio queda sujeta a la **condición resolutoria expresa** siguiente: en el momento en que el Ayuntamiento esté en condición de regularizar administrativamente la prestación del servicio del Conservatorio, bastará el requerimiento a FUNDDATEC por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento comunicando dicha circunstancia, para dejar sin efecto el presente convenio, dando paso a la solicitud del cambio de titularidad del Centro Autorizado de enseñanzas artísticas que haya obtenido FUNDDATEC en virtud del presente convenio, a favor del Ayuntamiento, para recuperar la titularidad de su Conservatorio.

De acuerdo con lo anterior, la subrogación acordada en la estipulación primera del presente convenio, tiene un carácter meramente transitorio, hasta tanto el Ayuntamiento esté en condición de regularizar administrativamente la prestación del servicio del Conservatorio.

OBLIGADOS A REALIZAR LAS PRESTACIONES: Durante la vigencia del convenio, FUNDDATEC asume la totalidad de los derechos y obligaciones que corresponden al Ayuntamiento en relación con su Conservatorio Profesional de Música, en particular los estipulados en el Convenio suscrito el 31 de agosto de 2005 entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor que regulaba la creación de un Conservatorio Profesional de Música en la localidad de Sanlúcar la Mayor.

El Ayuntamiento asume la obligación de realizar cuantas gestiones sean necesarias para regularizar la forma de prestación del servicio de Conservatorio Profesional de Música -tales como aclarar qué tipo de competencia ostenta para la prestación del mismo en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la licitación del servicio; la remoción de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	R0L9QJpkZnoPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2018 14:03:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R0L9QJpkZnoPL02SuvQRzA==		



cuantos obstáculos surjan en orden a recuperar la titularidad del Conservatorio, etc.-, habida cuenta de que el cambio de titularidad del Conservatorio a favor del FUNDDATEC tiene un carácter meramente transitorio, hasta tanto el Ayuntamiento esté en condición de regularizar administrativamente la prestación del servicio.

En consonancia con la obligación anterior, el Ayuntamiento ostenta la facultad de aplicar la condición resolutoria prevista en el tercer párrafo de la estipulación segunda del convenio, en el momento en que esté en condición de regularizar administrativamente la prestación del servicio del Conservatorio, y, correlativamente, FUNDDATEC asume la obligación de facilitar cuantas actuaciones sean necesarias para tramitar el cambio de titularidad del Centro Autorizado de enseñanzas artísticas que haya obtenido en virtud del presente convenio, a favor del Ayuntamiento, para recuperar éste la titularidad de su Conservatorio, una vez se haya aplicado la mencionada condición resolutoria.

En Sanlúcar la Mayor,

EL ALCALDE

Fdo: Raúl Castilla Gutiérrez

[Fecha y firma electrónicas]



Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1027 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	R0L9QJpkZnoPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	04/10/2018 14:03:33
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R0L9QJpkZnoPL02SuvQRzA==		

